

D.J. (1117)

SANTIAGO, 26 AGOSTO 2025

RESOLUCION Nº 03552 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 96 de 2025 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales mediante Memorándum Nº 22 de fecha 11 de marzo de 2025 y correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2025

CONSIDERANDO:

- 1.** Que con fecha 23 de abril de 2025 se celebró el Convenio de Colaboración entre el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 2.** Que por Resolución Exenta Nº 1389 de fecha 13 de agosto de 2025, del Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Servicio del Patrimonio Cultural y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 3.** Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.
- 4.** Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:



Apruébense el Convenio de Colaboración celebrado entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 23 de abril de 2025, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Santiago, comparecen el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT. Nº 60.905.000-4, en adelante "el Serpat", representado por su Directora Nacional, NÉLIDA POZO KUDO, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], chilena, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 651, comuna de Santiago, región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, RUT. Nº 70.729.100-1, en adelante "la Universidad", representada por su Rectora, MARISOL DURÁN SANTIS, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Dieciocho Nº 161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, han acordado celebrar un convenio de colaboración que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES GENERALES

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat) es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del presidente de la Republica a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas (SNBP), dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tiene como misión contribuir al desarrollo de la red de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios a lo largo del país, como espacios comunitarios, participativos y abiertos a la diversidad, a fin de democratizar el acceso a la lectura, la información, el conocimiento y la recreación. Debe fortalecer las colecciones bibliográficas y las iniciativas que fomentan la lectura, además de entregar lineamientos, asesoría y capacitación a las bibliotecas públicas, servicios bibliotecarios en convenio y a bibliotecas regionales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM) tiene entre sus objetivos fortalecer la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura, además de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.
5. En dicho contexto, se ha definido la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración, con el objetivo de emprender iniciativas de interés común.

PRIMERO: OBJETIVO

En función de fortalecer propósitos e intereses propios, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con el objetivo de generar acciones comunes que permitan apoyar el desarrollo, promoción y difusión de las bibliotecas públicas a nivel nacional, como espacios socioculturales, informativos, educativos y recreativos abiertos a la comunidad, que garantizan igualdad de oportunidades en el acceso al conocimiento y la información. Un lugar de identidad y desarrollo local que promueve la participación ciudadana y la inclusión.

SEGUNDO: COMPROMISOS

Para dar cumplimiento al objetivo señalado, las partes generan los siguientes compromisos:

- a. Ambas partes se comprometen a facilitar y compartir información sobre estudios y datos producidos por las partes, así como material relevante en temas de interés de ambas instituciones, siempre y cuando esto no vaya en contra de los principios, misión, visión, lineamientos de comunicación, normativa, confidencialidad y bien superior del Serpat y de la Universidad.

- b. Ambas partes se comprometen a la implementación de acciones coordinadas, en el marco de sus respectivas materias, para la formulación y realización conjunta de proyectos y/o acciones, con el alcance y contenido que en cada caso se establezca, cuyo foco sea la promoción, difusión y desarrollo de las bibliotecas públicas del país.

TERCERO: ACUERDOS ESPECIFICOS

En el marco del presente convenio, y de mutuo acuerdo entre las partes, podrán realizarse acuerdos específicos de desarrollo y/o acciones, siempre que las partes así lo estimen pertinente, caso en el cual se precisarán elementos tales como:

- a. El ámbito de aplicación y alcance.
- b. El programa de actividades a realizar, junto con un cronograma.
- c. Los medios materiales y humanos que serán empleados.
- d. Las unidades responsables.

CUARTO: DECLARACIÓN

El presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia entre el personal o trabajadores dependientes de las partes. En consecuencia, las partes no contraen obligación recíproca alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales, de servicios respecto de personal propio de cada una de ellas, las que siempre serán responsabilidad de la Institución respectiva.

Adicionalmente, las partes declaran que el presente convenio no contempla transferencia de recursos económicos, ni crea una relación financiera entre ellas, quienes son responsables de sus costos y gastos.

QUINTO: COORDINADORES

Para los efectos de coordinar, supervisar, realizar seguimiento, control y evaluación de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio, la universidad y el Serpat designarán para cada acción o proyecto conjunto, una contraparte coordinadora, debidamente informada.

SEXTO: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio será de un (1) año, contado desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba, y se entenderá renovado automáticamente por igual período de tiempo si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término, con una antelación no inferior a tres (3) meses, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte señalado en la comparecencia del presente instrumento.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ya sea total o parcial de una o cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio de colaboración, deberá ser efectuada por escrito y de mutuo acuerdo, y entrará en vigor sólo una vez que se dicte el último acto administrativo que lo aprueba.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO

Para efectos de cualquier tipo de conflictos que surgieran a partir de la ejecución del presente convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando cada una de las partes con una copia del mismo.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Nélida Pozo Kudo para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se establece en virtud del D.S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y NELIDA POZO KUDO, DIRECTORA, SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha:
2025.08.26
15:10:19 -04'00'

MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS
Fecha:
2025.08.26
12:58:41 -04'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad De Ingeniería
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

PCT

PCT/meil.